INC N° 29 /2024

ADENDA N° 1, AL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 058/2023 - CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 22/2023 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LOS TRES FRENTES DE SERVICIOS DE LA INC" - ID N° 429.230.-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de OCTUBRE, del año 2024, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC N° 80000089-7, representada en este acto por el señor **GERARDO GUERRERO AGUSTI**, con Cédula de Identidad N° 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República N° 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, la firma comercial **INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, con RUC N° 80003796-0, representada en este acto por el señor **GUILLERMO ALEJANDRO MODICA DOLDAN**, con Cédula de Identidad N° 3.798.377, y la Señora **VANESA CABRAL RAMIREZ**, con Cédula de Identidad N° 4.791.805, en su calidad de Representantes Legales, conforme le confieren los Poderes otorgados por Escritura Pública, denominada en adelante **LA PROVEEDORA**, denominadas en conjunto **LAS PARTES**, convienen en modificar los términos del Contrato Principal **N° 058/2023**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1.ª OBJETO.
En virtud a la Resolución PR N° 463/2024 de fecha 02/10/2024, dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a LAS PARTES en el contrato indicado y a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal en lo que respecta a las Cláusulas **2.ª, 3.ª, 5.ª, 6ª y 13.ª**. ----------

2.ª DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos citados a continuación pasarán a formar parte integral del contrato:

(h) La Adenda N° 1;
(i) La Resolución PR N° 463/2024 que autoriza la ampliación del contrato; y,
(j) El Endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

3.ª IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de **AMPLIACIÓN CDP N° 173/2024** y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto ₲
2.024	30	01	99	1	001	00	01	264	90.000.000
								Total Gs.	**90.000.000.-**

5.ª PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.
El monto total **ampliado** asciende a la suma de **Guaraníes noventa millones (Gs. 90.000.000)**, IVA Incluido, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Precio Unitario Guaranies (Gs)	Ampliación 20 %		
			Cantidad	Unidad de Medida	Guaranies (Gs.)
1	Seguro de Automóviles, equipos de cantera y maquinarias	45.000.000	2	Meses	90.000.000.-
	Total				**90.000.000.-**

6ª VIGENCIA.
Las partes convienen en ampliar la vigencia del Contrato por el termino de **dos (2) meses. -**

GERARDO GUERRERO
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

13.ª FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
LA PROVEEDORA deberá presentar el Endoso del aumento de capital de la Póliza de Fiel Cumplimiento de contrato por el monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ampliado, y la prórroga de vigencia por el periodo adicional de treinta (30) días posteriores al plazo de ejecución o vigencia prorrogado. ----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC Nº 058/2023, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo y sujetos a las disposiciones legales que a LAS PARTES respaldan por imperio de las leyes de la República. ----------

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman LAS PARTES esta Adenda en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezado del presente instrumento. --

GUILLERMO MODICA DOLDAN
INTERCONTINENTAL S.A.
LA PROVEEDORA

GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

YANESA CABRAL RAMIREZ
INTERCONTINENTAL S.A.
LA PROVEEDORA